



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 incs. n), ñ) y o) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición n° **18/14**, de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada Ley 3 mediante su art. 13 incs. n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición n° **18/14** mediante su art. 1° se crearon en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Pública las Direcciones de Proyección Institucional y la de Asistencia Técnica.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y para el mejor desarrollo de las metas propuestas resulta necesario efectuar las modificaciones del caso.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), ñ) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
D I S P O N E :**

Artículo 1°: **SUPRIMASE** la unidad organizativa creada en el art. 1° de la Disposición n° **18/14** denominada "Dirección de Proyección Institucional".

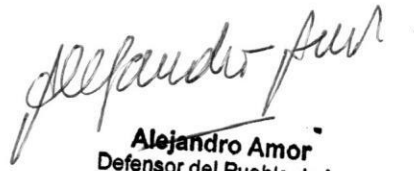
Artículo 2°: **CREASE** en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Pública la Subdirección de Proyección Institucional.

Artículo 3º: **SUPRIMASE** la unidad organizativa creada en el art. 1º de la Disposición nº **18/14** denominada "Dirección de Asistencia Técnica".

Artículo 4º: **CREASE** en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Pública la Subdirección de Asistencia Técnica.

Artículo 5º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

gv/DMESA/LDS



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

DISPOSICION N° 0042/14